

IEE/JE-046/2024

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE SERVICIO DE INTERNET, PROPORCIONADO POR PARTICULARES A DIVERSOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES; Y SE APRUEBA EL FORMATO SIMPLE COMO COMPROBANTE, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

IEE/JE-046/2024

- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.
- III. A través del Acuerdo CG/AC-020/2023, aprobado en sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticuatro.
- IV. El tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos, a través del Acuerdo CG/AC-0047/2023.
- V. A través del memorándum IEE/DA-0810/2024, de fecha veintitrés de mayo de la presente anualidad, la Directora Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que a continuación se señala:

“ ...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, solicito atentamente tenga a bien poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva, lo siguiente:

De acuerdo a la bitácora 2024 en cumplimiento al 5.3.3.1 denominada “Instalar y gestionar Servicios de telefonía, Internet, voz y datos para usuarios de los Consejos Municipales Electorales se cuenta con 5 municipios, que no emiten facturas que son los siguientes:

- Tenampulco
- Coyotepec
- Zapotitlán de Méndez (sic)
- Albino Zertuche
- San Nicolás Buenos Aires (sic)

Derivado que las empresas como Telmex, Telcel, Megacable, Totalplay, Izzi, no tiene cobertura (sic) en los Municipios, se solicita su aprobación (sic) para que se contrate a proveedores locales del periodo de abril a junio del presente año para recibir un comprobante mediante un recibo simple.

...”

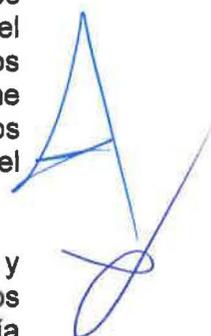
- VI. Mediante memorándum IEE/SE-3757/2024 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente para determinar lo conducente.

IEE/JE-046/2024

- VII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, remitió a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- VIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día treinta y uno de mayo del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

- 1.** Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2.** Que, el artículo 77 del Código, dispone que, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo 102 del Código en cita y las disposiciones aplicables.
- 3.** El artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
- 4.** De conformidad con el artículo 95, fracciones II y III del Código, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo; por lo que resulta competente para atender la solicitud materia de este Acuerdo.
- 5.** El artículo 106, fracciones XI, XIV, XV y XX del Código, dispone que son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, las de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; y controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.
- 6.** El artículo 98, fracción II de la Normatividad, establece que, la dotación de bienes y servicios a los Órganos Transitorios corresponde al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales la contratación de servicios básicos, (energía



IEE/JE-046/2024

eléctrica y agua, entre otros), y en conjunto con la Coordinación de Informática la contratación del servicio telefónico, de los cuales, los Órganos Transitorios deberán remitir a la Dirección el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), facturas o en su caso recibos para su pago correspondiente.

En ese sentido, la Directora Administrativa a través de la Secretaría Ejecutiva, señaló la necesidad de tener comunicación oficial recíproca mediante las redes de comunicación digital con los integrantes de los Consejos Municipales Electorales del Estado de Puebla, por lo que se propone realizar el pago de servicio de internet y en su caso, por la contratación del mismo durante el periodo comprendido de abril a junio de la presente anualidad en aquellos Consejos Municipales que no cuenten con dicha cobertura con las empresas como Telmex, Telcel, Megacable, Totalplay, Izzi.

Ahora bien, la autorización del pago de servicio de internet proporcionado por proveedores locales a los Consejos Municipales Electorales de Tenampulco, Coyotepec, Zapotitlán de Méndez, Albino Zertuche y San Nicolás Buenos Aires; así como la aprobación del formato simple como comprobante, en el marco del Proceso Electoral, representa una decisión estratégica y necesaria para garantizar el óptimo funcionamiento de estos Órganos Transitorios y el cumplimiento de sus atribuciones legales en la organización de las elecciones locales.

Además, en un contexto de creciente digitalización de los procesos electorales y de alta demanda de información por parte de la ciudadanía, contar con una conexión a internet estable, segura y de calidad en cada uno de los Consejos Municipales Electorales se ha vuelto indispensable. Más allá de ser una herramienta de trabajo, el acceso a internet representa hoy en día un insumo crítico para el desarrollo de las funciones de estos Órganos Transitorios.

Durante el proceso electoral, los Consejos Municipales requieren acceder constantemente a los sistemas informáticos y plataformas digitales del Instituto para realizar actividades clave. Sin una conexión a internet confiable y de alta velocidad, estas tareas se verían seriamente obstaculizadas, generando retrasos y posibles errores que podrían poner en riesgo la integridad y legitimidad de las elecciones.

Es importante destacar que, dada la diversidad geográfica y de infraestructura tecnológica en los municipios de Puebla, no todos los Consejos Municipales tienen garantizado el acceso a servicios de internet proporcionados por el propio Instituto.

En algunos casos, por limitaciones técnicas o presupuestales, es necesario contratar estos servicios con proveedores particulares que cuenten con la cobertura y calidad necesarias en cada localidad. Esta situación, si bien no es idónea, es una realidad que debe atenderse con oportunidad y responsabilidad para no afectar el funcionamiento de los Consejos.

En virtud de lo anterior, la Junta Ejecutiva autoriza el pago de servicios de internet a proveedores locales y aprueba el formato simple como comprobante, que se agrega



IEE/JE-046/2024

como **ANEXO ÚNICO** al presente Acuerdo, toda vez que con ello, se garantiza la adecuada justificación y transparencia en el uso de los recursos públicos; además, el formato simple permitirá comprobar de manera ágil y estandarizada los gastos por concepto de internet; facultando a la Dirección Administrativa para realizar los trámites conducentes y dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza el pago de servicio de internet, proporcionado por particulares a diversos Consejos Municipales Electorales; y se aprueba el formato simple como comprobante, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Directora Administrativa para ejecutar el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA

RECIBO SIMPLE

_____, Pue. a ____ de _____ de 2024

Bueno por \$ _____

Recibí del Instituto Electoral del Estado

La Cantidad de: _____

Por concepto de pago de servicio de internet del Consejo Municipal Electoral del Municipio de _____.

Entrega

Recibe

NOMBRE Y FIRMA
PROVEEDOR

NOMBRE Y FIRMA
CONSEJO MUNICIPAL